

13 de octubre del 2015
07182-SUTEL-DGM-2015
(Al contestar refiérase a este número)

Adjudicación

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000012-SUTEL

VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS PARA EL ACCESO A INFRAESTRUCTURA ESENCIAL DE USO COMPARTIDO

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica No 3-007-566209, según lo autoriza el punto 4.4 del Procedimiento de Compras de la SUTEL y con base en lo recomendado en el oficio 7021-SUTEL-DGM-2015 de la Dirección General de Mercados, comunica a los interesados en la contratación de referencia, que se adjudica el bien indicado, por obtener el mayor puntaje en la metodología de evaluación y por cumplir legal y técnicamente con lo requerido en el cartel, según lo siguiente:

BLUE NOTE MANAGMENT CONSULTING, empresa domiciliada en Buenos Aires, Argentina, para un total adjudicado de **\$USD 27,700.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES)**.

Plazo de entrega: 35 días naturales, después de enviada la orden de compra por correo electrónico de parte del área de proveeduría.

Se cuenta con los fondos suficientes para asumir esta contratación y se autoriza que sean utilizados de la partida "Servicios de ingeniería" asignados a la Dirección General de Mercados"

A la vez se le informa al proveedor adjudicado, que una vez que el acto de adjudicación se encuentre firme, cuenta con un plazo de 5 días hábiles como máximo para que entregue en la recepción de la SUTEL (Tercer Piso), en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 04:00pm lo siguiente:

1-Timbres fiscales de Ley que corresponde, según lo estipulado en el punto 7.5 del cartel, por un monto de \$69,25.

2- Garantía de cumplimiento del 5% sobre el monto adjudicado.

Aporto timbres Fiscales:

Aporto Garantía de Cumplimiento:

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Walther Herrera Cantillo
Directos General de Mercados



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

405

000405

San José, 6 de octubre del 2015.
N° 07021 -SUTEL- DGM-2015
(Al contestar refiérase a este número)

Señor
Juan Carlos Sáenz
Jefe, Área de Proveeduría y Servicios Generales
Dirección General de Operaciones
juancarlos.saenz@sutel.go.cr

Asunto: ESTUDIO TÉCNICO Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000012-SUTEL “VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS PARA EL ACCESO A INFRAESTRUCTURA ESENCIAL DE USO COMPARTIDO”

Estimado señor:

La Dirección General de Mercados (en adelante DGM), en atención al oficio 6444 -SUTEL-DGO-2015 del 14 de setiembre del 2015, en el cual remiten las ofertas presentadas por **Axon Partners Group, BlueNote Managment Consulting, Telecommunications Management Group, Inc (TMG) y Nordicity** para la licitación abreviada N° 2015LA-000012-SUTEL denominada “*Valoración y análisis de la metodología para la determinación de los cargos para el acceso a infraestructura esencial de uso compartido*”, procede a rendir su recomendación de adjudicación.

1. Objeto de la Contratación:

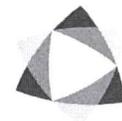
El objeto de este proceso es la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio que brinde la normativa y las metodologías sobre las mejores prácticas internaciones para la determinación de cargos por alquiler de espacio en ductos, postes y torres, y otros temas relacionados.

Por lo tanto, se busca obtener del contratista idóneo la información técnica y económica sobre la normativa y la práctica existente en otros países, así como los cargos actuales por alquiler a nivel internacional para este tipo de infraestructura. De igual forma la finalidad es disponer de parámetros objetivos para poder comparar la metodología que use la SUTEL y validar algunos criterios necesarios (Capex, Opex, Factor de utilización, espacio utilizado por operador, entre otros) para establecer estos cargos.

A su vez en dicha contratación se solicitan estudios comparativos (benchmarking) que presenten: las condiciones y los precios del mercado por alquiler, por compra y de instalación de ductos, postes y torres de al menos 4 países, siendo al menos 2 de estos países de América Latina. Adicionalmente, se solicitó para estos países un estudio comparativo (benchmarking) que presente el porcentaje de Opex (gastos operativos y de mantenimiento) que se asigna al alquiler de espacio en ductos, postes y torres, así como el porcentaje de asignación de costos para telecomunicaciones y energía.

2. Invitación a concursar:

La invitación al concurso de licitación abreviada se realizó el día viernes 4 de setiembre del 2015 mediante correo electrónico según consta en el folio número 029 del expediente 2015LA-000012-



SUTEL, invitándose a los siguientes posibles oferentes: **Axon Partners Group, BlueNote Managment Consulting, Telecommunications Management Group, Inc (TMG), Nordicity y Teleconsult.**

3. Ofertas recibidas:

Las ofertas que se recibieron dentro del plazo establecido en el cartel, sea, al 11 de setiembre del 2015, de conformidad con el acta de apertura de la licitación visible a (folio 41), se detallan a continuación:

Tabla N°1

Oferta N°	Nombre del oferente	Monto de la oferta	Fecha de recepción de la oferta
1	Axon Partners Group	US\$ 74.750	11 de setiembre 2015
2	Blue Note	US\$ 27.700	11 de setiembre 2015
3	Telecommunications Management Group, Inc, (TMG)	US\$ 48.096	11 de setiembre 2015
4	Nordicity	US\$ 29.990	11 de setiembre 2015

4. Elegibilidad de las ofertas:

Se procedió por parte de esta Dirección a realizar el análisis de los aspectos a nivel técnico, legal y económico que el cartel solicitó, verificándose que solamente dos de los oferentes, cumplen con todos los requisitos solicitados en el cartel.

Tabla N°2

Oferta N°	Nombre del oferente	Elegibilidad de la oferta		
		Nivel legal	Nivel técnico	Nivel Económico
1	Axon Partners Group	Eligible	No elegible	No eligible
2	Blue Note	Elegible	Elegible	Elegible
3	Telecommunications Management Group, Inc, (TMG)	Elegible	No elegible	Elegible
4	Nordicity	Elegible	Elegible	Elegible

5. Sobre los requisitos de admisibilidad, la razonabilidad de los precios ofertados, y el plazo para la entrega del estudio:

A continuación se presenta un análisis de cada una de las ofertas recibidas, indicando en cada caso, la valoración de la DGM de dichas ofertas.

a. **Axon Partners Group**

Luego de revisada la oferta presentada por ésta empresa, se determinó lo siguiente:

- La oferta reúne las condiciones generales establecidas en el Cartel.

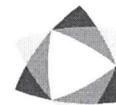
- El oferente presentó la certificación de la conformación accionaria y una declaración jurada mediante las cuales se indica que no es operador de redes, ni proveedor de servicios de telecomunicaciones o miembro de una sociedad de un mismo grupo económico que cuente con un título habilitante, o que haya fungido como asesor en temas de regulación y/o competencia para un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado en Costa Rica.
- El oferente presentó la declaración jurada mediante la cual hace constar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en temas regulatorios, y en proyectos de investigación y análisis de mercados y/o en la elaboración estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) en temas asociados al sector de telecomunicaciones.
- El oferente presentó las cartas de recomendación emitidas por instituciones o empresas mediante las cuales muestra la experiencia en proyectos relacionados con la elaboración de estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones.
- La oferta cumple los requisitos establecidos en cuando al equipo de trabajo y al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación.
- En relación con el objeto propuesto, se encuentra que la oferta se apega a lo solicitado en el objeto contractual y reúne todas las características técnicas.

Sobre los elementos de la oferta que no se ajustan a lo solicitado en el cartel:

Es importante que se tenga presente que cuando la administración realiza un proceso de contratación administrativa como es el caso de examen, y basándose en principios como el de eficacia y eficiencia, dentro del cuerpo del cartel existen una serie de elementos o bien condiciones que la administración define como esenciales, por ejemplo el objeto, precio, el plazo de entrega, condiciones técnicas o bien la experiencia, condiciones o bien elementos que deben cumplir los potenciales oferentes para así poder escoger al oferente idóneo y satisfacer el interés público que se persigue con el proceso de contratación. (Téngase presente lo dicho por la Contraloría General de la República en las resoluciones, R-DCA-264-2014, R-DCA-0002-2014 Y R-DCA-602-2014).

Ahora bien, como se puede observar en el cartel de la presente contratación, "cartel que no fue objetado por ningún posible oferente" se establecieron una serie de elementos esenciales como lo fueron el objeto y el plazo de entrega, elementos que como bien sabemos y según el ordenamiento jurídico vigente específicamente el numeral 80 del reglamento a la ley de contratación administrativa son elementos no subsanables, pues no se puede solicitar la subsanación de los mismo cuando su corrección implique una variación de los elementos esenciales del cartel y además su subsanación le pueda otorgar una ventaja indebida a un oferente frente a los demás.

En el caso de la oferta presentada por la empresa Axon, el plazo ofrecido por ellos en su plica, visible en el punto "2.4 Planificación del proyecto" (folio 067) dista del plazo que la Sutel solicitó como plazo máximo de entrega del objeto de la contratación, ya que la empresa oferente ofrece un plazo que es mayor al que solicita el cartel, pues el plazo solicitado por el cartel en su punto 11 es un plazo de **45 días naturales**, mientras que el plazo propuesto por Axon es de 35 días hábiles, plazo que no se ajusta a lo solicitado por el pliego cartelario, ya que la administración necesita que el objeto de la contratación sea entregado en un plazo no mayor a 45 días naturales. Es importante hacer la acotación de que existe una diferencia entre el término de días naturales y días hábiles, pues los días naturales se contabilizan en un calendario de manera corrida, mientras que los días hábiles se contabilizan considerando solo aquellos días donde la Sutel se encuentra laborando. También es importante tener presente que los posibles oferentes podían ofrecer plazos menores de entrega, condición que inclusive en la fase de la evaluación de las ofertas les permitirían obtener puntaje



adicional. Es por lo anterior que al no ajustarse la plica de la empresa Axon al plazo de entrega máximo previsto de la contratación, no cumple un elemento esencial (plazo), situación que como también vemos no se puede subsanar al amparo de la normativa vigente como lo señalamos líneas atrás según el numeral 80 del reglamento a la ley de contratación administrativa, pues también se le brindaría una ventaja indebida frente a los demás oferentes ya que este elemento ostenta puntaje en el sistema de evaluación del cartel a la hora de realizar el análisis de las ofertas y la aplicación del sistema de evaluación de aquellas ofertas que sean declaradas elegibles y que cumplen todo lo solicitado por el cartel en tiempo y forma.

Por último, hay otro elemento que la oferta de la empresa Axón incumple, el cual tiene que ver con el precio que la Sutel estableció en la decisión inicial, específicamente en la estimación del negocio, esto visible a folio 06 del expediente de la contratación donde según se desprende se estableció el monto de 35.923.500,00 (treinta y cinco millones novecientos veintitrés mil quinientos colones exactos), situación que como bien sabemos era conocida por cualquier potencial oferente, ya que este dato consta en el expediente público del concurso asociado a la contratación.

Lo anterior, lo señalamos porque el precio ofertado por la empresa Axon es de US\$74.750, lo que equivale a ₡40.544.400,00 de acuerdo al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, del día de apertura de las ofertas; precio que se encuentra por encima de la estimación definida para la contratación N° 2015LA-0000012-SUTEL visible está a (folio 06). Así las cosas, según el monto ofertado por la empresa Axon y el ordenamiento jurídico vigente específicamente el artículo 30, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el precio que la plica presenta es un precio "excesivo" entendiéndose este como aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien supera una razonable utilidad, con lo cual de conformidad a lo indicado en el citado artículo la oferta ostenta un precio inaceptable, siendo esta inelegible.

Por lo tanto, y debido a que el precio ofertado se estima como un precio excesivo e inaceptable y que supera la estimación señalada en el cartel y el plazo indicado en la oferta excede el plazo solicitado en el Cartel, se considera que ambos aspectos son motivo de exclusión de la oferta. Es decir, en virtud de que la oferta presentada no cumple con los términos de plazo y precio, esta se considera como una oferta inelegible.

b. BlueNote Managment Consulting

Luego de revisada la oferta presentada por esta empresa, se determinó lo siguiente:

- La oferta reúne las condiciones generales establecidas en el Cartel.
- El oferente presentó las certificación de la conformación accionaria y una declaración jurada mediante las cuales se indica que no es operador de redes, ni proveedor de servicios de telecomunicaciones o miembro de una sociedad de un mismo grupo económico que cuente con un título habilitante, o que haya fungido como asesor en temas de regulación y/o competencia para un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado en Costa Rica.
- El oferente presentó la declaración jurada mediante la cual hace constar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en temas regulatorios, y en proyectos de investigación y análisis de mercados y/o en la elaboración estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) en temas asociados al sector de telecomunicaciones.
- El oferente presentó las cartas de recomendación emitidas por instituciones o empresas mediante las cuales muestra la experiencia en proyectos relacionados con la elaboración de estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones.

- La oferta cumple los requisitos establecidos en cuanto al equipo de trabajo y al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación.
- En relación con el objeto propuesto, se encuentra que la oferta se apega a lo solicitado en el objeto contractual y reúne todas las características técnicas.

Ahora bien, en relación con los otros elementos a considerar en la Metodología de Evaluación y adjudicación se encuentra lo siguiente:

- Precio de la contratación: El precio ofertado es de \$USD27.700, lo que equivale a ₡15.024.480,00 de acuerdo al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica del día de apertura de las ofertas, el cual se encuentra por debajo de la estimación definida para la contratación N° 2015LA-000012-SUTEL (folio 06).
- Plazo de entrega el estudio: El plazo indicado en la oferta es de 35 días naturales, el cual se encuentra por debajo de los 45 días naturales indicados en el apartado de "Plazo de entrega de la contratación" del Cartel.

En virtud de que la oferta presentada cumple con todos los requisitos legales, técnicos, de precio y plazo, se considera que la oferta es **elegible**.

c. Telecommunications Management Group, Inc, (TMG)

Luego de revisada la oferta presentada por esta empresa, se determinó lo siguiente:

- La oferta reúne las condiciones generales establecidas en el Cartel.
- El oferente presentó la certificación de la conformación accionaria y una declaración jurada mediante las cuales se indica que no es operador de redes, ni proveedor de servicios de telecomunicaciones o miembro de una sociedad de un mismo grupo económico que cuente con un título habilitante, o que haya fungido como asesor en temas de regulación y/o competencia para un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado en Costa Rica.
- El oferente presentó la declaración jurada mediante la cual hace constar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en temas regulatorios, y en proyectos de investigación y análisis de mercados y/o en la elaboración estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) en temas asociados al sector de telecomunicaciones.
- La oferta cumple los requisitos establecidos en cuanto al equipo de trabajo y al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación.
- En relación con el objeto propuesto, se encuentra que la oferta se apega a lo solicitado en el objeto contractual y reúne todas las características técnicas.

Adicionalmente, en relación con los otros elementos a considerar se encuentra lo siguiente:

- Precio de la contratación: El precio ofertado es de \$US40.096, lo que equivale a ₡26.087.270,40 de acuerdo al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica del día de apertura de las ofertas, el cual se encuentra por debajo de la estimación definida para la contratación N° 2015LA-000012-SUTEL (folio 06).
- Plazo de entrega el estudio: El plazo indicado en la oferta es de 35 días naturales, el cual se encuentra por debajo de los 45 días naturales indicados en el apartado de "Plazo de entrega de la contratación" del Cartel.

Sobre los elementos de la oferta que no se ajustan a lo solicitado en el cartel:

- El oferente presentó un total de 9 cartas de recomendación emitidas por instituciones o empresas, sin embargo éstas no se ajustan a lo solicitado por el cartel en su punto 2.3 donde este solicitó de manera textual lo siguiente:

“...El oferente deberá tener experiencia en proyectos relacionados con la elaboración de estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones. Por lo tanto, el oferente deberá presentar dos cartas de recomendación que acrediten como mínimo los proyectos ejecutados y su entrega satisfactoria. Estas cartas deben ser originales o copias certificadas y deben tener una fecha de emisión máxima de seis meses respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, las mismas deberán ser emitidas por las instituciones o empresas en las cuales se realizaron los proyectos y como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- *Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.*
- *Dirección, nombre, correo electrónico y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.*
- *Fecha de inicio y finalización del proyecto.*
- *Descripción de los trabajos y actividades realizadas.*
- *Descripción de los productos entregados.*
- *Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto..”*

De las cartas que presento el oferente podemos manifestar lo siguiente:

- a) La carta emitida por la empresa Qualcomm con fecha 9 de setiembre del 2015, firmada por el señor Francisco Giacomini Scoares y señala que la empresa TMG ha prestado asesoría en diversos procedimientos de asignación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles en Brasil, lo cual ha involucrado la revisión y preparación de comentarios a las reglas de las subastas de espectro, no establece que el oferente hubiese elaborado estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones. (Visible a folio 334)
- b) La carta emitida por Avantel con fecha 18 de setiembre del 2015, firmada por Ximena Barberena Nisimblat indica que la empresa se encuentra brindando una asesoría en el proceso de subasta del espectro en diferentes bandas, revisando los términos y condiciones de participación, análisis económico y estrategia., dicha carta no establece que el oferente hubiese elaborado estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones. (Visible a folio 335).
- c) La carta emitida por GSMA con fecha 27 de julio del 2015, firmada por John Giusti indica que la empresa fue contratada para un proyecto de políticas de neutralidad, dicha carta no establece que el oferente hubiese elaborado estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones. (visible a folio 311).

De las anteriores 3 cartas se desprende que las mismas cumplen con la fecha de emisión solicitada en el punto 2.3 del cartel, sin embargo el contenido de estas no logran demostrar que la empresa oferente ostente la experiencia que se solicitó de manera taxativa en el punto 2.3 del pliego cartelario



referente a proyectos relacionados con la elaboración de estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con **la regulación de infraestructura de telecomunicaciones**

Sobre las restantes 7 cartas, la cuales las enunciamos de seguido es importante resaltar que estas no se ajustaron a la fecha de emisión que se solicitó en el cartel, la cual debería de ser con una fecha de emisión máxima de seis meses respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, dichas cartas son las siguientes:

- a) Carta emitida por la empresa Verizon , firmada por el señor Christopher Oatway y con fecha de emisión del 3 de setiembre del 2013. (Visible a folio 309).
- b) Carta emitida por Telecommunications Authority of Maldives, firmada por el señor Mohamed Amir y con fecha de emisión del 2 de febrero del 2005. (Visible a folio 313).
- c) Carta emitida por DirectTV, firmada por el señor Michael Hartman y con fecha de emisión del 3 de setiembre del 2013. (Visible a folio 315).
- d) Carta emitida por Xnii, firmada por el señor Gary Begeman y con fecha de emisión del 30 de mayo del 2014. (Visible a folio 317).
- e) Carta emitida por Ladcomm Corporation, firmada por el señor Lynne Dorward y con fecha de emisión del 13 de agosto del 2014. (Visible a folio 319).
- f) Carta emitida por Ooredoo Group, firmada por el señor Lynne Dorward y con fecha de emisión del 13 de agosto del 2014. (Visible a folio 321).

Por último, aunque la oferta presentada cumple con requisitos como los legales, de precio y plazo, no cumplió con un elemento esencial en la fase de admisibilidad como lo fue la acreditación de la experiencia, requisito que según la administración es vital en la búsqueda del oferente idóneo, ya que considera que las cartas de recomendación aportadas, primero no se ajustan a los requisitos que el cartel estableció en el punto 2.3 del mismo, en cuanto a la fecha de emisión de siete de las cartas y segundo que el contenido de tres cartas que sí cumplen la fecha de emisión anteriormente citadas no acreditan la experiencia requerida por la Sutel en el pliego cartelario.

Así las cosas, la empresa TMG no logró acreditar las dos cartas mínimas que solicitó el cartel con los requisitos específicos del punto 2.3 del mismo. Debido a esto y según lo reglado en el pliego cartelario y con base en los artículos 82 y 83 del reglamento a la ley de contratación administrativa la oferta de la empresa TMG es considera **inelegible**.

d. Nordicity

Luego de revisada la oferta presentada por esta empresa, se determinó lo siguiente:

- La oferta reúne las condiciones generales establecidas el Cartel.
- El oferente presentó la certificación de la conformación accionaria y una declaración jurada mediante las cuales se indica que no es operador de redes, ni proveedor de servicios de telecomunicaciones o miembro de una sociedad de un mismo grupo económico que cuente con un título habilitante, o que haya fungido como asesor en temas de regulación y/o competencia para un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado en Costa Rica.
- El oferente presentó la declaración jurada mediante la cual hace constar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en temas regulatorios, y en proyectos de investigación y análisis de mercados y/o en la elaboración estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) en temas asociados al sector de telecomunicaciones.
- El oferente presentó las cartas de recomendación emitidas por instituciones o empresas mediante las cuales muestra la experiencia en proyectos relacionados con la elaboración



de estudios sobre las mejores prácticas internacionales relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones.

- La oferta cumple los requisitos establecidos en cuando al equipo de trabajo y al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación.
- En relación con el objeto propuesto, se encuentra que la oferta se apega a lo solicitado en el objeto contractual y reúne todas las características técnicas.

Adicionalmente, en relación con los otros elementos a considerar en la Metodología de Evaluación y adjudicación se encuentra lo siguiente:

- Precio de la contratación: El precio ofertado es de \$US29.990, lo que equivale a ₡16.266.576,00 de acuerdo al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica del día de apertura de las ofertas, el cual se encuentra por debajo de la estimación definida para la contratación N° 2015LA-000012-SUTEL (folio 06).
- Plazo de entrega el estudio: El plazo indicado en la oferta es de 35 días naturales, el cual se encuentra por debajo de los 45 días naturales indicados en el apartado de "Plazo de entrega de la contratación" del Cartel.

En virtud de que la oferta presentada cumple con todos los requisitos legales, técnicos, de precio y plazo, se considera que la oferta **elegible**.

6. Sobre la metodología de evaluación:

Luego de la etapa de calificación de admisibilidad de las ofertas, se considera que solamente dos de las cuatro ofertas presentadas resultan elegibles, a saber, las presentadas por las empresas BlueNote Managment Consulting y Nordicity.

Así las cosas, a continuación se entran a valorar las ofertas presentadas que se consideran elegibles, de conformidad con el Sistema de Evaluación establecido en el Cartel.

▪ **Precio: 70 puntos**

La oferta de menor precio es la presentada por la empresa BlueNote Managment Consulting por un total de ₡15.024.480,00, por lo cual a este oferente le corresponde un total de 70 puntos.

Por su parte, a las restantes ofertas se les aplica la fórmula establecida en el punto 3.3-a del Cartel,

sea: $P_{po} = P_p * \left(1 - \frac{(P_o - P_m)}{P_m}\right)$.

El análisis del factor precio de la oferta de Nordicity se detalla a continuación:

Nordicity
$P_{po} = 70 * \left(1 - \frac{(16.266.576,00 - 15.024.480,00)}{15.024.480,00}\right)$
$P_{po} = 70 * \left(1 - \frac{(1.242.096)}{(15.024.480)}\right)$
$P_{po} = 70 * (1 - 0,08)$

$P_{po} = 70 * 0,91$
$P_{po} = 64,21$

Por lo tanto, a la empresa Nordicity, le corresponde 64,21 puntos del factor precio.

▪ **Plazo de entrega del estudio: 30 puntos**

La oferta presentada por BlueNote Management Consulting estableció que el plazo de entrega del estudio sería de 35 días naturales por lo cual le corresponde un total de 30 puntos. Y la oferta presentada por Nordicity estableció que el plazo de entrega del estudio sería de 35 días naturales por lo cual también le corresponde un total de 30 puntos.

A partir de lo anterior, se encuentra que en total las ofertas presentadas obtuvieron los siguientes puntajes:

Empresa	Precio	Plazo de entrega del estudio	Total
BlueNote Management Consulting	70	30	100
Nordicity	64,21	30	94,21

De la información contenida en la tabla anterior se concluye que la oferta que obtiene un mayor puntaje es BlueNote Management Consulting.

7. Disponibilidad de Recursos Presupuestarios:

Según la información que consta en el expediente administrativo de la presente contratación para este proyecto de "Valoración y análisis de la metodología para la determinación de los cargos para el acceso a infraestructura esencial de uso compartido" se cuenta con un disponible presupuestario de ₡121.142.858 colones según se indica en la constancia de la partida presupuestaria N°0005-1-04-03 "Servicios de ingeniería" emitida el 26 de agosto del año dos mil quince, por la señora Mónica Rodríguez Alberta, Jefe de Finanzas, y visible en el folio número 008 del expediente 2015LA-000012-SUTEL.

8. Vigencia de las Ofertas:

La vigencia de las ofertas se detalla a continuación:

Oferta N°	Oferentes	Vencimiento de la Oferta
1	Axon Partners Group	7 de noviembre
2	BlueNote Management Consulting	7 de noviembre
3	Telecommunications Management Group, Inc, (TMG)	7 de noviembre
4	Nordicity	7 de noviembre

Por lo anterior se concluye que las ofertas se encuentran vigentes, en específico las consideradas elegibles.

9. Recomendación de Adjudicación:

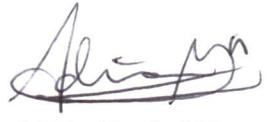
Con base en los requisitos solicitados en el cartel y los numerales 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en el análisis realizado por esta Dirección General de Mercados se recomienda realizar la adjudicación de la presente Licitación Abreviada N° 2015LA-000012-SUTEL denominada "Valoración y análisis de la metodología para la determinación de los cargos para el acceso a infraestructura esencial de uso compartido" a la empresa BlueNote Management Consulting por un monto de \$USD27.700, lo que equivale a ₡15.024.480,00 de acuerdo al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica del día de apertura de las ofertas, con un plazo de ejecución de 35 días naturales a partir de que la SUTEL le entregue al contratista la orden de compra.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Jeana Cortés Martínez.
Analista



Adrián Mazón Villegas
Ingeniero



Jeffrey Salazar
Abogado.

Revisado por:



Cinthya Arias Leiton
Jefe

CC: Expediente 2015CD-000012-SUTEL
ICM/AMV/JS

